

**JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C881/13**

Sr. Juez:

Estimo debidamente integrada la litis. FISCALÍA CIVIL,
04 de Diciembre de 2019

DR. LUIS MARIA MORON
FISCAL
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04 /12/19 paso los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial
de la IIª nom. en tres cuerpos con un total de 488 fs. doc

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI: 04 DIC 2019 10:04
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto los presentes autos del rubro detallados//
| en el cargo que antecede |

JUAN O. GARCIA PINTO
PP. SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702268089

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 881/13.-

CONCEPCION, 04 de diciembre de 2019.-

Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

Conforme a los artículos 36 y 397 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Se convoca a las partes para el día 12/03/2020 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art.

Ce

696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.

Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/12/18 se confeccionó cédulas No. digitales (03)

En fecha 12/12/19 se libró cédulas No.

JUAN C. SANCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

480

Concepción, 04/02/2020

Al Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Sur

Dr. Ángel Fara

s-----D

De mi mayor consideración:

MARIA JOSE BRIZUELA CRUZADO, MP 880, abogada del foro, se dirige a Ud. con el mayor de los respetos a los efectos de solicitar tenga a bien otorgarme licencia por razones de salud. Acompaño certificado médico.

Muy Atentamente.


MARIA JOSE BRIZUELA CRUZADO
ABOGADO
MATRICULA Nº 880

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

RECIBIDO EL 09 Febrero DE 2020

HORAS 09:34 cert. médico Nº ORDEN 3326

PRESENTANTE Dña. Brizuela DNI



FORMULO MANIFESTACION- LICENCIA

SR. JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA I NOM.-

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

EXPTE N° 881/13

BRIZUELA CRUZADO MARIA JOSE, por la representación que tengo acreditada en los presentes autos a V.S. respetuosamente digo:

Que por el presente vengo a poner en conocimiento, de que solicite licencia por Quince días a partir del 06/02/2018 **POR RAZONES DE SALUD**. Adjunto copia de nota dirigida al colegio de Abogados.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA**


MARIA JOSE BRIZUELA CRUZADO
ABOGADO
MATRICULA N° 880

MA, 04 FEB 2020 10:23

JUZ. CIV. y COM. II NOM

Adjunto copia simple en (a) P. 1


ADRIANA BANDOLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NED
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

492

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702283267

**JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE:
881/13**

CONCEPCION, 07 de febrero de 2020.-

Agréguese y téngase presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 FEB 2020
En fecha 11 de Febrero de 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.A.N.)


Dra. Adriana Carollina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

35



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702311391

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 881/13.-

CONCEPCION, 28 de febrero de 2020.-

Resérvense los presentes escritos de ofrecimiento de prueba a fin de
ser proveídos en el momento oportuno.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Letra
- Abierto a
mundo

PRESENTO RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBCIDIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA I NOM.-

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N° 881/ 13.-

ALONSO JUAN FULGENCIO, por las condiciones personales que constan en los presentes autos a V.S respetuosamente digo:

I- OBJETO

Que por el presente vengo a interponer en legal tiempo y forma Recurso de Revocatoria en contra del proveído de fecha del 28/02/2020, ya que se reserva prueba aun cuando el plazo para ofrecer ha vencido como también que las misma no deben tenerse en cuenta para ser proveídas ,al momento de la audiencia fijada para el 12/03/2020 a hs 11, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

II- FUNDAMENTOS

Que en fecha 06/02/2020 mi abogada presento licencia en el colegio de abogados por 15 días hábiles es decir hasta el 28/02/2020 reintegro el lunes 2/02/2020, la licencia se notificó al juzgado mediante escrito presentado el 04/02/2020, esto debidamente acreditado con copia de Resolución del Colegio de abogados que adjunto al presente escrito.-

El 27/ 02/2020 la parte demanda ofrece pruebas, y el 28/02/2020 se decreta proveído donde se Reservan el ofrecimiento de las pruebas, siendo que la notificación de apertura a prueba, se dejó en casillero digital 12/12/2020 por lo que la notificación queda firme el 20/12/2020, el 23/12/2020 comienza a correr los cinco días de el plazo para ofrecimiento de las prueba, 24/12/ 2019 y 25/12/2019 feriados, continua 26/12/2019 , 27/12/19,30/12/2019 feria tribunalicia y continua, el 3/02/2020 el quinto día con cargo el Martes 4 de febrero del 2020, por lo que el plazo para ofrecer las pruebas por la parte demanda se encontraba vencido ya al momento que ella las ofrece.-

Por lo que las mismas no deberían haberse reservados para ser proveídas en el momento oportuno, ya que tratándose de un plazo común, el inicio de su cómputo conlleva el conocimiento de todas las partes acerca de la realización de este acto procesal y la fecha en que tuvo lugar; que por expresa disposición legal resultará de aquella constancia de entrega.. En efecto, tal recepción le fue comunicada mediante notificación DIGITAL. Así los hechos, cabe concluir que el plazo para ofrecerlas había vencido con anterioridad -a la presentación realizada por parte del DEMANDADO- El medio propuesto para practicar la notificación está expresamente previsto en la ley adjetiva, por lo que resultó idóneo para hacer conocer a la contraria, la apertura a prueba de la presente causa. La constancia oficial de entrega que da cuenta de que la notificación se ha realizado e indica el día y la hora en que la misma se produjo, es la que determina momento preciso en que se tiene por cumplido el acto. Éste se llevó a cabo regularmente, conforme se encuentra acreditado en el cargo de proveído de fecha 04/12/2019, por lo que dichas pruebas no deberían ser tenidas en cuenta para ser proveídas, en la audiencia del 12/03/2020 a hs 11.-

III- APELO EN SUBSIDIO

Para el hipotético caso de que no se haga lugar al presente recurso, interponemos apelación en subsidio, solicitando la elevación de las actuaciones al Superior..

IV. PETITORIO

Por las razones expuestas, solicitamos al Sr. Juez:

- 1) Tenga por presentado este recurso de revocatoria y la apelación en subsidio, en legal tiempo y forma contra el proveído de fecha dictada el 28 de febrero de 2020, no se tenga en cuenta para ser proveídas en el momento de la audiencia fijada para el 12/03/2020, las pruebas presentadas por vencimiento del plazo procesal.-
- 2) Se haga lugar al recuso de Revocatoria planteado.
- 3) Se tenga presente la apelación en subsidio concediendo la primera en caso de no hacerse lugar a la revocatoria, elevando los autos al superior.

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

TERCERA JOSE ROQUELA CERVANTES
ABOGADO
MATRÍCULA N° 200

Juan A. Alvarado

LU, 09 MAR 2020 08:30

JUZ. CIV. Y COM. TERCER

Adj. (06) copias para traslado en (01) f. d. u.

Lo s/e "06 copias" y "(01)": VAGEN.-

[Signature]
ADRIANA GARCIA GONZALEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

495



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

ENTIDAD ADHERIDA A LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (F.A.C.A.)

Concepción, 04 de Febrero de 2020.

Resolución N° 08/19 (De Presidencia)

VISTO:

El pedido de Licencia por **ENFERMEDAD** formulado por la **DRA. BRIZUELA CRUZADO, MARIA JOSÉ**, Matrícula Profesional N° 880, L° 01, F° 24 del Colegio de Abogado del Sur (C.A.S).

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se ajusta a lo normado por la Ley N° 7035 y;
Que el Letrado acompaña a su pedido la documentación que justifica dicha solicitud,

**POR TODO ELLO
EL SR. PRESIDENTE
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR a la Letrada **DRA. BRIZUELA CRUZADO, MARIA JOSÉ**, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 880, L° 01, F° 24 (C.A.S.) Licencia por Enfermedad por el término de 15 (quince) días hábiles a partir del **Jueves 06 de Febrero del 2020**, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley N° 7.035.

Artículo. 2°: COMUNICAR a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, conforme lo establece el Art. 3 de la ley N° 7.035 a fin de que se ponga en conocimiento la presente Resolución en los Centros Judiciales de: **Tucumán, Concepción y Monteros.**

Artículo 3°: NOTIFIQUESE Y PROTOCOLICесе.


DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
C.A.S.
Colegio de Abogados del Sur
Concepción - Tucumán

Formulo Manifestación - Adjudo Resolución
Nº 8/19 Por Licencia.

SR. Juzg Civil y Comercial de la II Nom.
Juicio : Alonso Juan Fulgencio S/ Prescripción
Adquisitiva. Expte 881/13

Brizuela Cruzado Hércules José, por la
representación que tengo acreditada en los
presentes autos a U.S. respetuosamente digo
- Que vengo adjuntar copia de Resolución
del Colegio de Abogados del Sur, de fecha
4/02/2020 por enfermedad, por 15 días
habilitos, cuya finalización fue el 02/02/2020
acompañado con la misma 6 copias para
trámite del Recurso de Revocatoria con
APELACION en Subevidencia presentado el 9/3/2020
a las 8.30.

TERCERA AUSENCIA DELA CAJAL
ABOGADO
MATRICULA Nº 880

LU, 09 MAR 2020 09:14

Adjunto (01) copia Simple de Resolución 08/19 ; (06) copias
Para traslado en (01) fs.

AURIANA CAROLINA GOSLIN
SECRETARIA JUDICIAL
ZB. C.V. y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

492

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702322202

**JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE:
881/13**

CONCEPCION, 11 de marzo de 2020.-

Proveyendo escritos (2) de fecha 09/03/2020: Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, córrase traslado a la contraria por el término de 5 (CINCO) días.

Agréguese y téngase presente la copia de la resolución N° 08/19 acompañada.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédulo

13/12/2019

C: 23/12/19

G: 04/02/20

V: 27/02/20

497

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702323236

JUICIO: "ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"EXPTE. N° 881/13.- EMV

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Concepción, a los 12 días del mes de marzo del año 2020, siendo horas 11:00, día y hora señalados para llevar a cabo en autos la Primera Audiencia dentro del marco de Oralidad dispuesto por Acordada N° 1079/18, comparecen por ante este Juzgado y Secretaría las siguientes personas: el Sr. Juan Fulgencio Alonso, actor en autos, acompañado de la letrada María José Brizuela Cruzado, la Dra. Eva Frías de Ruíz en carácter de letrada apoderada de los demandados en autos.

En este acto se corre traslado a la letrada apoderada de las demandadas del planteo de revocatoria con apelación en subsidio incoado por la actora, contestando el mismo en tiempo y forma, a lo que el Juzgado resuelve: Atento a las constancias de autos, de donde surge que las demandadas a fs. 483 constituyeron domicilio digital, en fecha 13/11/2019, y surgiendo de la consulta de la plataforma digital (SAE) que el proveído de apertura a pruebas y llamado a Primera Audiencia de Oralidad, fue notificado mediante cédula digital librada al domicilio digital constituido en fecha 13/12/2019, corresponde hacer lugar al planteo de la actora, toda vez que la presentación de los escritos de ofrecimiento de pruebas realizado por la demandada en fecha 27/02/2020 fueron realizados de manera extemporánea. Ante ello, corresponde no proveer dichas presentaciones y proceder a la devolución de las mismas a la presentante, quien las retirará bajo constancia de firma.

Atento a lo acontecido en autos, y a los fines de continuar con el trámite del proceso de Oralidad dispuesto por Acordada N° 1079/18, corresponde proveer las pruebas oportunamente presentadas por la parte actora.

Fíjese fecha para llevar a cabo la Segunda Audiencia, para el día 18/05/2020 a horas 08:00 quedando notificada en este acto las partes que se encuentran presentes.

Hágase constar mediante la presente que a los fines de mayor orden procesal, las pruebas ofrecidas serán proveídas mediante la formación de los respectivos cuadernillos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta que se lleve a cabo la Segunda Audiencia.

- Resp

47

Asimismo, las partes presentes toman conocimiento de todo lo decretado en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados y se dan por notificados en este mismo acto.

Con lo que se da por finalizada la presente acta de audiencia, de lo que doy fe.-


DRA. EVA FRIAS DE RUIZ
ABOGADA
MAT. PROF. 2086 CAT
MAT. FED. T 93 P 75
MAT. PROF. 1351 CAS


MARIANA CAROLINA SABELLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MARIA JOSE BRIZUELA
ABOGADO
MAT. PROF. N 830


Juan C. Barcia

En fecha 13 MAR 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. BARCIA
P. SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

499

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702330094

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°
881/13.-

Concepción, 08 de junio de 2020

Atento a la cuestión extraordinaria suscitada a raíz de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud, en razón de la propagación del virus de la familia Coronavirus, llamado SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, dispuso mediante Acordadas N° 219, 225, 227, 229, 236, 237 y 238 la declaración de asueto judicial extraordinario, suspendiendo automáticamente los plazos procesales en todos los procesos, con específicas excepciones. Dicha suspensión de plazos acaeció desde el día 17/03/2020 al día 25/05/2020 inclusive, siendo REABIERTOS a través de Acordada N° 288/2020 desde el día 26/05/2020. Que atento a que se ha reanudado el calendario judicial, corresponde la reapertura de los plazos suspendidos oportunamente a fin de continuar con la tramitación de los presentes autos. En virtud de que los presentes autos se encuentran en etapa probatoria, corresponde ampliar los plazos probatorios en todos los cuadernos de prueba hasta el día 16/09/2020 debiendo las partes arbitrar los medios necesarios para la producción de las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, y teniendo presente la cuestión ut-supra detallada, corresponde, a fin de poner orden en el presente proceso, como así también en la oficina judicial, fijar nueva fecha para llevar a cabo la Segunda Audiencia del marco de Oralidad, la que se efectuará el día 16/09/2020 a hs.10:°. A sus efectos notifíquese personalmente la presente providencia a todas las partes, como así también a los peritos, testigos y absolventes que hubiere, en sus respectivos domicilios.- PERSONAL_{JCGP}

Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

leaf



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Página 1 de 1

Fecha: 18/06/20 16:07

jgarcia

Constancia de Ingreso de Escrito

ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 881/13

PRESENTADO POR: FRIAS DE RUIZ, EVA DORA - EN: 15/06/2020 23:22 - OTROS



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

501
Página 1 de 1

Fecha: 18/06/20 16:07

jgarciaap

Constancia de Ingreso de Escrito

ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 881/13

PRESENTADO POR: FRIAS DE RUIZ, EVA DORA - EN: 15/06/2020 23:39 - OTROS

502

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13



H20702332660

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 881/13

CONCEPCION, 17 de junio de 2020.-

Al pedido de suspensión de plazos procesales, previo deberá acompañar resolución que otorgue licencia por razones de salud, otorgada por el Colegio de Abogados del Sur.- JCGP

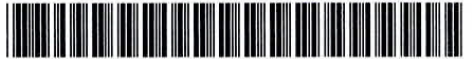
Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N° 288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial.

Proc. JUAN CARLOS GARCÍA BATTY
SECRETARÍO
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Cor

- Cor
#499

222



881/13-A1

881/13-A1

ACTOR: ALONSO JUAN FULGENCIO

S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N°881/13-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 23/12/2019 **F. OFRECE:** 04/02/2020 **F. VENCE:** 27/02/2020

FECHA SEGUNDA AUDIENCIA:

JUEZ: DR. EDUARDO J. DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA C. CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA S. CASTILLO

DGG

OFREZCO PRUEBA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA I NOM.-

**JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE N° 881/ 13.-**

Cuaderno de Prueba ACTOR N°1 /

ALONSO JUAN FULGENCIO, por las condiciones personales que constan en los presentes autos a V.S respetuosamente digo:

Que estando abierto a prueba el presente juicio en legal tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL: /

Ofrezco la siguiente prueba instrumental:

Las constancias de autos, en especial:

- 1- Dos planos de Mensura del Inmueble ubicado en la Localidad de El Molino, Dpto. de Chicligasta, Pcia. de Tucumán, Padrón N° 55960, Matricula 28997, Orden N° 56, Nomenclatura Catastral: C:I; S:E;L:549;P:205, Registro Inmobiliario: Matricula Registral:Z-1297, aprobado e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, mediante Expte. N° 1916-C-13, Plano N° 66.455/13.-
- 2- Actuaciones Notariales Nros 00808869 y 00811300.-
- 3- Fotografías anexas al Acta Notarial N° 00808869 de inmueble objeto del presente juicio.-
- 4- Testimonios obrantes en las Actas Notariales N° 00808869 y 00811300 donde los testigos Luis Antonio Acosta y Celina Yolanda Sánchez manifiestan que reconocen como único propietario de la finca compuesta de 14 hectáreas a Juan F. Alonso.-
- 5- Boleto de compraventa entre la Señora Blanca Jesús Alonso de Vargas, LC N° 2.789.530 con el Sr. Juan F. Alonso de fecha 24/02/1984 certificada por Actuación Notarial N° 227544, por la Escribana Publica Nacional, Silvia M.I. Drach, titular del Registro N° 182 de Maipú, Provincia de Mendoza.-
- 6- Boleto de Compraventa entre los Sres. Juana Hylda Alonso, viuda de Fernández, LC 4.446.405; José Antonio Alonso, L.E.

7.000.166 Y Francisco Miguel Alonso, LE 8.059.176 con el Sr. Juan F. Alonso en fecha 24/02/84 cuyas firmas se encuentran certificadas por Actuación Notarial A N° 227562, pasada por Escribana Publica Nacional Silvia M.I. Drach- Titular del Registro N° 182 de Maipú, Provincia de Mendoza.-

7- Contratos de Arriendos:

- De fecha 31/03/ 1990 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Roque Luis Argañaraz, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- De fecha 31/03/ 2002 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Roque Luis Argañaraz, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- De fecha 31/ 05/ 2012 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Roque Luis Argañaraz, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- De fecha 05/ 07/2013 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Sr. Carlos Andrés Sánchez, DNI 26.506.366 con domicilio en Pasaje Santiago y Esquina José Haymes de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia de Tucumán.-
- De fecha 1/07/2013 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Roque Luis Argañaraz, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- De fecha 31/ 03/ 2010 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Jorge Rodríguez, DNI N° 17.526.138 con domicilio en Los Vallejos.-
- De fecha 26/ 11/ 2013 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Roque Luis Argañaraz, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- De fecha 26/11/ 2013 entre el Sr. Juan Fulgencio Alonso y el Sr. Miguel Ángel Bravo, DNI 22.557.317, con domicilio en El Molino, ruta 65 Km 13, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tuc.-
- De fecha 01/12/2013 entre Sr. Juan Fulgencio Alonso y Julio Arnaldo Bravo, DNI N° 22.127.114 con domicilio en Ruta 365 Km 13 de la localidad de El Molina, Dpto. Chicligasta, Pcia. De Tucumán.-

RECIBOS DE PAGO DE ARRIENDO DE COSECHA

- De fecha 01/07/2013 el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Sr. Carlos Andrés Sánchez.-
- De fecha 29/07/2013 el Sr. Juan Fulgencio Alonso y Sr. Carlos Andrés Sánchez.-

8- Libreta de Matrimonio

9- Comprobantes de pago de los siguientes impuestos:

- IMPUESTO USO DE AGUA PARA RIEGO: durante los siguientes periodos 1968-2011.-
- IMPUESTO INMOBILIARIO: durante los siguientes periodos: 1972 – 2012
- EDET- AGUA Y ENERGIA: durante los siguientes periodos: 1970- 2013
- IMPUESTO COMUNA RURAL EL MOLINO: durante los siguientes periodos 1968-1975.-
- IMPUESTO AGUA – COMUNA EL MOLINO: durante los siguientes periodos 1970-2012.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD.-
JUSTICIA**

Ysmael Flores
5396428

KADIA JOSEFINA COLOSO
ABOGADO
MATRICULA Nº 880

/Adjunte (oy) copias para traslado en (oe) RS/J

JU, 26 DIC 2019 08:48

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Al
AUSIANA GABRIELA BASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A1



H20702323176

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 881/13-A1.-

Concepción, 12 de marzo de 2020

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-EMV

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



881/13-A2

881/13-A2

ACTOR: ALONSO JUAN FULGENCIO

S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N°881/13-A2

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 23/12/2019 **F. OFRECE:** 04/02/2020 **F. VENCE:** 27/02/2020

FECHA SEGUNDA AUDIENCIA:

JUEZ: DR. EDUARDO J. DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA C. CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA S. CASTILLO

DGG

8811242

ACTO ALONSO DIAZ FLOREZ

SPRISION ADULTIVA - EXITE N. 8811242

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTO N. 2

A COMANDO EN JEFE F. DIAZ FLOREZ - F. DIAZ FLOREZ

BOA SECUNDA ADULTIVA

JUEZ DR. EDUARDO J. DIAZ FLOREZ

SECRETARIA ADRIANA C. CASTILLO

SECRETARIA CONDUCENTE: VANERGA S. CASTILLO

OFREZCO PRUEBA.- C.P.ACTOR N°2

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA I NOM.-

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE N° 881/ 13.-

ALONSO JUAN FULGENCIO, por las condiciones personales que constan en los presentes autos a V.S respetuosamente digo:

Que estando abierto a prueba el presente juicio en legal tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

TESTIMONIAL:

Ofrezco el testimonio de los siguientes testigos:

- **Roque Luis Argañaraz**, DNI N° 7.884.043, domiciliado en la Localidad de El Molino, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- **Sr. Carlos Andrés Sánchez**, DNI 26.506.366 con domicilio en Pasaje Santiago y Esquina José Haymes de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia de Tucumán.-
- **Jorge Rodríguez**, DNI N° 17.526.138 con domicilio en Los Vallejos.-
- **Sr. Miguel Ángel Bravo**, DNI 22.557.317, con domicilio en El Molino, ruta 65 Km 13, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tuc.-
- **Julio Arnaldo Bravo**, DNI N° 22.127.114 con domicilio en Ruta 365 Km 13 de la localidad de El Molina, Dpto. Chicligasta, Pcia. De Tucumán.-

Los testigos cada uno deberán ser interrogados a tenor del siguiente cuestionario:

- 1- Por las generales de la ley.-
- 2- Diga el testigo si conoce el inmueble ubicado en ubicado en la Localidad de El Molino km 10, Dpto. de Chicligasta, Pcia. de Tucumán, finca de 14 Has,
- 3- Diga el testigo si sabe y le consta quien es el actual poseedor o dueño del inmueble descripto. De razón.-

- 4- Diga el testigo si mantuvo o mantiene relación comercial que esté relacionado el inmueble objeto del presente juicio con el **ALONSO JUAN FULGENCIO**, De razón de ella.-
- 5- Diga el testigo si sabe y le consta quien realizo las construcciones y/o mejoras en el inmueble en cuestión. De Razón.-
- 6- De público y notorio.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD.-
JUSTICIA**

Suplente
3396428

[Signature]
Nº 000

JUL 26 DIC 2018 08:45

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunta (oy) copias para fuese do en (oy) 9/1

[Signature]

ALYDIA CAROLINA CASILLÓ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFREZCO PRUEBA.- C.P.ACTOR N°3

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA I NOM.-

JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE N° 881/ 13.-

ALONSO JUAN FULGENCIO, por las condiciones personales que constan en los presentes autos a V.S respetuosamente digo:

Que estando abierto a prueba el presente juicio en legal tiempo y forma vengo a ofrecer la siguiente:

TESTIMONIAL:

Ofrezco el testimonio de los siguientes testigos:

- ☒ Luis Antonio Acosta, DNI 7.653.573 con domicilio en El Molino, Ruta 65, km 10.- ✓
- ☒ Miguel Ángel Velardez, DNI 7.653.546 con domicilio El Molino.- ✓
- ☒ José Oscar Solórzano, DNI 14.465.760 con domicilio en El Molino.- descubierto

Los testigos deben ser interrogados cada uno a tenor del siguiente cuestionario:

- 1- Por las Generales de la ley.-
- 2- Diga el testigo si conoce el inmueble ubicado en la Localidad de El Molino, Dpto. de Chicligasta, Pcia. de Tucumán, Padrón N° 55960, lindando al Norte, Sur y Oeste con Tomasa Alderete de Díaz y al Este con Propiedad del Ingenio La Corona.-
- 3- Diga el testigo si sabe y le consta quien es el actual poseedor o dueño del inmueble descripto. De Razón.-
- 4- Diga el testigo si sabe y le consta quien o quienes eran los poseedores o dueños anteriores, De Razón.-

- PROVEER DE CONFORMIDAD.-
JUSTICIA**

Yonflore
5396428

MARIA JOSE MATELA CORTES
SECRETARIA Nº 880

1 Adjuvta (04) copios para teste do per (01) R\$ 50/-

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

AGRICOLA BARCELONA BASILE
SECCION AGRICOLA JUDICIAL
JUZG. CIV. OM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



JUICIO: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Concepción, 12 de marzo de 2020

Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora.

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C..-EMV

Dr. Eduardo José Dín Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/03/20 se conoció cédulas No. 167/8/9/170/1/3/4/5
En fecha 16/03/20 NO se libró cédulas No. 171 por falta de (ca) bono
de novidad

AURIANA CAROLINA GABILER
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~P.V.~~

long

75

509

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324088

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 171

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **SANCHEZ CARLOS ANDRES,**

Domicilio: **PJE. SANTIAGO ESQUINA JOSÉ HAIMES, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324088

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 171

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **SANCHEZ CARLOS ANDRES,**

Domicilio: **PJE. SANTIAGO ESQUINA JOSÉ HAİMES, CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

511

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



Expte N°: 881/13-A2

Cédula N° 173

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **RODRIGUEZ, JORGE**

Domicilio: **LOS VALLEJOS, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324092

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 173

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **RODRIGUEZ, JORGE**

Domicilio: **LOS VALLEJOS, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324099

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 175

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **VELARDEZ,MIGUEL ANGEL**
Domicilio: **EL MOLINO , DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMULENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 175

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **VELARDEZ,MIGUEL ANGEL**
Domicilio: **EL MOLINO , DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324097

Expte N°: 881/13-A2

Cédula N° 174

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **SOLORZANO, JOSÉ OSCAR**

Domicilio: **EL MOLINO, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324097

Expte N°: **881/13-A2****Cédula N° 174****CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-Se notifica a: **SOLORZANO, JOSÉ OSCAR**Domicilio: **EL MOLINO, DPTO. CHICLIGASTA****P R O V E I D O**

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324086

Expte N°: **881/13-A2**Cédula N° **170****CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**Se notifica a: **BRAVO, JULIO ARNALDO**Domicilio: **ruta 365, KM. 13, EL MOLINO, DPTO CHICLIGASTA****P R O V E I D O**

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 170

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **BRAVO, JULIO ARNALDO**

Domicilio: **ruta 365, KM. 13, EL MOLINO, DPTO CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMULENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324084

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 169

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **BRAVO, MIGUEL ANGEL**

Domicilio: **EL MOLINO, RUTA 65, KM. 13, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

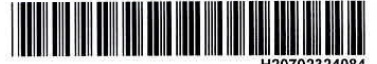
Oficial Notificador

520

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324084

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 169

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **BRAVO, MIGUEL ANGEL**

Domicilio: **EL MOLINO, RUTA 65, KM. 13, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324083

Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 168

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-**Se notifica a: **ARGAÑARAZ, ROQUE LUIS**Domicilio: **EL MOLINO, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-

 Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II



Expte N°: **881/13-A2**

Cédula N° 168

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **ARGAÑARAZ, ROQUE LUIS**
Domicilio: **EL MOLINO, DPTO. CHICLIGASTA**

P R O V E I D O

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMÚLENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 881/13-A2



H20702324081

Expte N°: **881/13-A2****Cédula N° 167****CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 16 de marzo de 2020.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALONSO JUAN FULGENCIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-Se notifica a: **ACOSTA, LUIS ANTONIO**Domicilio: **EL MOLINO, KM. 10, DPTO. CHICLIGASTA****P R O V E I D O**

"Concepción, 12 de marzo de 2020.-Por razones de Economía Procesal: ACUMULENSE los 2 (dos) escritos de ofrecimiento de Pruebas Testimoniales presentados por la parte actora. Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos admitidos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 18/05/2020 a hs. 08:00. A sus efectos cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 367 del C.P.C. y C.. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

EMV

